

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL BUCARDO

El presente dictamen, se emite a solicitud del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y a raíz de lo regulado en el Decreto 97/1993, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Bucardo o Cabra Pirenaica

El bucardo (*Capra p. pyrenaica*) se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de Aragón regulado mediante el Real-Decreto 439/1990, de 30 de marzo y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón regulado mediante el Decreto 49/1995, de 28 de marzo de la Diputación General de Aragón, quedando recogido en ambos en la categoría de “en peligro de extinción”.

La inclusión de una especie en el Catálogo de Especies Amenazadas en la categoría de “*en peligro de extinción*”, conlleva, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, una serie de prohibiciones genéricas, así como la redacción de un Plan de Recuperación de la misma, el cual está vigente desde septiembre de 1993.

A este respecto, y tras la remisión de un informe sobre el estado de ejecución del Plan de Recuperación del Bucardo y la posterior explicación del mismo en la comparecencia ante el Pleno del Consejo del Sr. Guiral y el Sr. Folch; se procede al estudio del referido texto, su debate y deliberación en la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza, y por unanimidad se acuerda:

Emitir la siguiente propuesta de dictamen con relación al estado de ejecución del Plan de Recuperación del Bucardo.

Estudiadas las recomendaciones y medidas de urgencia adoptadas por los técnicos del Comité Asesor para el Plan de Recuperación del Bucardo y teniendo en cuenta la situación de extrema gravedad en que se encuentra esta especie, se consideran acertadas las iniciativas que se están llevando a cabo, no existiendo, a priori, otras alternativas de actuación.

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza se apoya la opción de conservar el material genético del bucardo, a partir de células epiteliales del único ejemplar hembra existente en la actualidad, como única medida para posibilitar en un futuro, con los avances científicos y tecnológicos en el campo de la genética, otras medidas de actuación.

El Consejo quiere dejar constancia de la importancia y urgencia de que se lleven a cabo estas medidas y de la necesidad de mantener el menor tiempo posible a la bucarda en cautividad, una vez que se compruebe que los cultivos celulares son positivos, considerando las experiencias anteriores y sopesando los riesgos.

Por otra parte, el Consejo desea aprovechar esta circunstancia para insistir en la oportunidad de un debate en torno a la introducción de especies foráneas en aquellos lugares donde hayan desaparecido, debiéndose estudiar en profundidad este tema y establecer unas pautas comunes de actuación reguladas bajo una legislación común.

En resumen, tras la consideración de todos los elementos expuestos en el citado Plan, este Consejo valora positivamente las actuaciones que se están llevando a cabo y se manifiesta a favor de todas las medidas de urgencia adoptadas.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 20 de Abril de mil novecientos noventa y nueve, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Carlos Ontañón Carrera